



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 347-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 347-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2022. Las 15h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Acta de sorteo No. 178-24-10-2022-SG de 24 de octubre de 2022, a las 16h30, al que se adjunta el informe de realización del sorteo a las 16h38, de la causa signada con el número **347-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** Copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1544-O de 27 de octubre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la señora y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral; y, **c)** Copia certificada del Oficio Nro. CNE-SG-2022-4542-OF de 26 de octubre de 2022, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 24 de octubre de 2022, a las 11h22, ingresó mediante el sistema de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en diez (10) fojas y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, suscrito por los señores Henry Christian Molina Ulloa, quien dice comparecer como procurador común de la Alianza del Futuro, lista 4-16 de la provincia del Guayas; y, Jesús Antonio Párraga, quien indica comparecer como candidato a la dignidad de alcalde municipal del cantón Balzar, provincia de Guayas, conjuntamente con su abogado patrocinador, mediante el cual señalan: “presentar el siguiente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral”, en contra de la resolución PLE-CNE-86-20-10-2022.¹

2.- Acta de sorteo No. 178-24-10-2022-SG de 24 de octubre de 2022, a las 16h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h38, de la causa jurisdiccional signada con el número **347-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.²

¹ Ver de foja 1 a la 14 del expediente.

² Ver de foja 15 a la 17 del expediente.



3.- El 25 de octubre de 2022, a las 10h00, se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, la causa No. 347-2022-TCE, en un (01) cuerpo compuesto de diecisiete (17) fojas.

4.- Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1455-O de 27 de octubre de 2022, el magister David Carrillo Fierro, secretario general de ese Tribunal comunica a la señora y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral el oficio Nro. CNE-SG-2022-4542-OF de 26 de octubre de 2022 firmado por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual hace conocer las nuevas direcciones de correo electrónicas para las notificaciones correspondientes.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, los señores Jesús Antonio Párraga y Henry Christian Molina Ulloa, deberán aclarar y completar su recurso, cumpliendo de manera íntegra el numeral 2 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.

Para el cumplimiento de este requisito, deberá **remitir en original o copia debidamente certificada por autoridad competente**, la resolución mediante la cual se designa al señor Henry Christian Molina Ulloa, procurador común de la Alianza del Futuro, Lista 4-16, de la provincia del Guayas.

Toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

SEGUNDO.- La presidenta del Consejo Nacional Electoral ingeniera Diana Atamaint Warnputsar, ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas que guarden relación con la resolución Nro. PLE-CNE-86-20-10-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, los documentos que remita a este organismo deberán estar detallados, esto es, indicando cuales son originales, compulsas, copias certificadas o copias simples.

TERCERO.- Se le previene que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el plazo establecido en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es el archivo de la causa.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica



CAUSA Nro. 347-2022-TCE

Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Secretaría General de este Tribunal previo el trámite correspondiente asigne casilla contencioso electoral a los recurrentes, señores Henry Christian Molina Ulloa y Jesús Antonio Parraga.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación como abogado patrocinador de los recurrentes al doctor Guido Arcos Acosta; y las direcciones de correo electrónicas: machucalozanosantiago@gmail.com; ggarcosa@gmail.com; h.molina2020@hotmail.com; y, e.universal@hotmail.com. No se considera la designación del abogado Santiago Machuca Lozano, por no constar en el escrito presentado copia del carnet profesional y la firma del indicado profesional del derecho; así como tampoco se hace relación si el patrocinio de la defensa se realizará en forma individual o conjunta.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Los señores Henry Christian Molina Ulloa y Jesús Antonio Parraga en los correos electrónicos: machucalozanosantiago@gmail.com; ggarcosa@gmail.com; h.molina2020@hotmail.com; y, e.universal@hotmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, asesoriajuridica@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
mcb